A efestos contables se establece que, por cada cien kilogramos exportados de lana peinada, podrán importarse con franquicia arancelaria las siguientes cantidades de lana sucia.

Tipo	Calidad	Lana base peinado seco Kgs.	Lana base lavado Kgs.
	Vellón merino		
A B C	Extra superior Extra Buen estilo	109,6 110,8 113,4	112,0 113,3 116,0
	Vientres y trozos		7
D E F	Buen largo	117,2 119,1 122,5	121,6 123,6 130,6
	Cruzas		
G	Vellones Piezas y barrigas	103,1 104,2	107,7 107,8

En todo caso el valor CIF de las importaciones no podrá exceder del 86 por 100 del valor FOB de las exportaciones.

- 2.º Esta concesión se otorga por un período de dos años, a partir de la fecha de 1 de febrero de 1968. El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas previamente, será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964, de 9 de abril.
- 3.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá exigir comprobación documental o de cualquier otra índole de las declaraciones formuladas por el beneficiorio, y especialmente los certificados que acrediten el despacho aduanero de sus exportaciones en el país de destino.
- 4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre régimen de reposición, contenidas en la Ley de 23 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.
- 5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

# INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

# Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de febrero de 1968:

	CAMBIOS	
DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	69,617	69,827
1 Dólar canadiense	64.023	64,216
1 Franco francés nuevo	14,140	14.182
1 Libra esterlina	167,863	168,369
1 Franco suizo	16,008	16,056
100 Francos belgas	140,261	140,684
1 Marco alemán	17,399	17,451
100 Liras italianas	11,143	11.176
1 Florin holandés	19.294	19.352
1 Corona sueca	13,472	13,512
1 Corona danesa	9,339	9,367
1 Corona noruega	9.749	9.778
1 Marco finlandés	16,624	16,674
100 Chelines austríacos	269,350	270,163
100 Escudos portugueses	243,175	243,909

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 24 de la Cooperativa «El Progreso», de Játiva (Valencia), de don l'ascual Arnau Ferri; número 9 de la calle Marqués de Vallejo, de doña Alejandrina Bravo Rivero; número 37 de la calle Angel Ganivet, de don Jaime Bordonava Naval, estas dos de esta capital; número 28 de la calle Duque de Gaeta, de Pedro López Giner; número 9 de la calle Ayora, de doña Isabel Lloréns Gonzálvez, las dos de Valencia, y la número 3 de la calle de Aben-Humeya, de Granada, de doña Maria del Carmen Ojel-Jaramillo Romero.

Vistas las instancias de don Pascual Arnáu Fe-

de doña Maria del Carmen Ojel-Jaramillo Romero.

Ilmo, Sr.: Vistas las instancias de don Pascual Arnáu Ferri, doña Alejandrina Bravo Rivero, don Jaime Bordonava Naval, don Pedro López Giner, doña Isabel Liloréns Gonzálvez y doña Maria del Carmen Ojel-Jaramillo Romero, solicitando descalificación de la casa barata número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Progreso», de Játiva (Valencia); la casa barata construída en la parcela número 159 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 169 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 37 de la calle de Angel Ganivet, de la Colonia del Retiro, de esta capital; la casa barata construída en la parcela número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», señalada hoy con el número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», señalada hoy con el número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», señalada hoy con el número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», señalada hoy con el número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», señalada hoy con el número 3 de la calle de Ayora, de Valencia, y la casa barata número 3 de la calle de Ayora, de Valencia, y la casa barata número 3 de la calle de Ayora, de Valencia, y la casa barata número 3 de la calle de Ayora, de Valencia, y la casa barata número 3 de la calle de Ayora, de Valencia, solicitada por su propetario, don Pascual Arnáu Ferri; la casa barata construída en la parcela número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Progreso», de Játiva (Valencia), solicitada por su propietario, don Pascual Arnáu Ferri; la casa barata construída en la parcela número 3 de la calle del Marques de Valeio, de esta capital, solicitada por su propietario, don Alejandrina Bravo Rivero; la casa barata construída en la parcela núme

# MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

> ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 9 de la calle en proyecto, de Godella (Valencia), de don Julio Peiró Gimeno; número 20 de la calle Nicaragua, de Sevilla, de don Eloy Saiz Chan; números 13, 14 y 15 de la calle Luis Jover, de doña Consuelo Rocabayera Vila; don José Alsina Artigas y doña Paula Farrús Altisent, respectivamente, y la número 19 de la calle Jerónimo Marsal, de don José Gallemi Mas, las cuatro últimas de Vilasar de Mar (Barcelona). lona).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Julio Peiró Gimeno, don Eloy Saiz Chan, doña Consuelo Rocabayera Vila, don José Alsina Artigas, doña Paula Farrús Altisent y don José Gallemi Más, solicitando descalificación de la casa barata número 9

de la calle en proyecto, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia); la casa barata construída en la parcela número 281 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 20 de la calle de Nicaragua, de Sevilla; la casa barata número 13 de la calle de Luis Jover, de Vilasar de Mar (Barcelona); la casa barata número 14 de la calle de Luis Jover, de Vilasar de Mar Barcelona); la casa barata número 15 de la calle de Luis Jover, de Vilasar de Mar (Barcelona), y la casa barata número 19 de la calle de Jerónimo Marsal, de Vilasar de Mar (Barcelona), respectivamente.

de Vilasar de Mar (Barcelona), y la casa barata latines y la calle de Jerónimo Marsal, de Vilasar de Mar (Barcelona), respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,
Este Ministerio ha dispuesto descalifacar la casa barata número 9 de la calle en proyecto, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia), solicitada por su propietario, don Julio Peiró Gimeno; la casa barata construída en la parcela número 281 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 20 de la calle de Nicaragua, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Eloy Saiz Chan; la casa barata número 13 de la calle de Luis Jover, de Vilasar de Mar (Barcelona), solicitada por su propietaria, doña Consuelo Rocabayera Vila; la casa barata número 14 de la calle de Luis Jover, de Vilasar de Mar (Barcelona), de doña Paula Farrús Altisent, y la casa barata número 19 de la calle de Luis Jover, de Vilasar de Mar (Barcelona), de doña Paula Farrús Altisent, y la casa barata número 19 de la calle de Jerónimo Marsal, de Vilasar de Mar (Barcelona), de doña Paula Farrús Altisent, y la casa barata número 19 de la calle de Jerónimo Marsal, de Vilasar de Mar (Barcelona), de don José Gallemi Mas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

MaRTINEZ SANCHEZ-ARJONA

#### MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

> ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se descalifica la vivienda de Renta Limitada, segundo grupo, unifamiliar, sita en la calle Duquesa de Ta-lavera—antes Arroyo de Cagancho—, núm. 10 de Al-calá de Guadaira (Sevilla), de don Antonio García de la Peña

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número SE-U-13/56, de Renta Limitada, segundo grupo, unifamiliar, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don Antonio García de la Peña, de la vivienda sita en la calle Duquesa de Talavera —antes Arroyo de Cagancho—, número 10, de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Visto el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada, segundo grupo, unifamiliar, sita en la calle Duquesa de Talavera—antes Arroyo de Cagancho—, número 10, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), solicitada por su propietario, don Antonio García de la Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.

# MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se descalifica la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, sita en Partido de La Loma, término municipal de Torrevieja (Alicante), de don Antonio Botella Brotóns.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número A-VS-13/59, de Renta Limitada Subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de la vivienda sita en el Partido de «La Loma», término municipal de Torrevieja (Alicante), propiedad de don Antonio Botella Brotóns.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, sita en el Partido de «La Loma», término municipal de Torrevieja (Alicante), solicitada por don Antonio Botella Brotóns, quien deberá dar cumplimiento a

las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento

de 24 de junio de 1955.

De la presente Orden se dará traslado al interesado y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.

### MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

> ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se des-califica la vivienda de Renta Limitada, primer gru-po, sita en la Colonia «La Cabaña», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), de doña Angela Sires Sánchez y don Eloy Manchado Aidea.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número S-I-476/58, de Renta Limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de la vivienda sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid), en terreno de la Colonia «La Cabaña», de dicha localidad, propiedad de doña Angela Sires Sánchez y don Eloy Manchado Aidea.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada, primer grupo, sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid), en terreno de la Colonia «La Cabaña», de dicha localidad, solicitada por doña Angela Sires Sánchez y don Eloy Manchado Aidea, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

ciones que determina el artículo 98 del Regiamento de 24 de junio de 1955.

De la presente Orden se dará traslado al interesado y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.

## MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de octubre de 1967 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Luis González Gamundi, recurrente, representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Saya, bajo la dirección del Letrado; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma; contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 30 de diciembre de 1964, sobre desahucio administrativo de vivienda de renta limitada, se ha dictado el 30 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Luis González Gamundi contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de diciembre de 1964, que desestimó la alzada, contra acuerdo del Instituto Nacional de la Vivienda de 15 de abril de 1964, por el que se concedió al hoy recurrente el plazo de quince días para que desalojara la vivienda piso letra A, planta segunda, de la avenida del Manzanares, de Madrid, número 6, propiedad del Patronato de Casas de la Armada, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.